

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP



Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00021525436
Fecha y hora de presentación: 22/10/2021 11:00:01
Fecha y hora de registro: 22/10/2021 11:00:01
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E04796602 - Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: RECURSO IMPLANTACIÓN HORARIO PREPANDÉMICO

Expone: Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (ACAIP), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), con dirección electrónica presidente@acaip.info, mediante el presente escrito EXPONE

Que, el Subdirector General de Recursos Humanos recientemente ha enviado vía correo electrónico a los Directores de los Centros Penitenciarios y de Inserción Social, Servicios Periféricos dependientes de ese Centro Directivo, indicaciones sobre cómo llevar a efecto la Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Instrucción 5-2021, por la que se dejan sin efecto las modificaciones temporales de la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, sobre jornadas y horarios de trabajo de personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y se modifica ésta. Las indicaciones van orientadas a la implantación del horario prepandémico para el personal de Servicio Interior V1 con relación al ajuste que sea preciso realizar para preservar adecuadamente la cobertura del servicio de noche al pasar del actual horario comprimido al horario que existía con anterioridad a la pandemia.

Que las indicaciones facilitadas a los efectos señalados no se ajustan a Derecho, y es por lo que, a través de este RECURSO ADMINISTRATIVO, se impugna dicha resolución en base a los siguientes,

MOTIVOS

1. Antecedentes.

Tal y como reza la propia resolución objeto de esta impugnación:

«Algún centro, a raíz de la Instrucción 5/2021, de 31 de agosto, de cara a volver a la cadencia normal del Servicio Interior (V1), nos ha planteado el asunto de la realización de la noche el día que, al grupo correspondiente, le hubiese tocado realizar M/T/N, pero que ya deberá hacerla al día siguiente por volver a la cadencia ordinaria, con lo cual el turno de

noche podría quedar sin cobertura».

Ello es, el actual horario en Servicio Interior, V1, implantado con ocasión de la situación pandémica provocada por el SARS Cov 2, COVID 19, obedece a la aplicación de las Resoluciones de 11, 16 y 20 de marzo de 2020, e implica la compresión del horario trasladando la realización de la jornada de noche de cada ciclo al día previo, coincidiendo con el único día de trabajo en turno de Mañana/Tarde en el ciclo corto que se realiza en los CIS, y que también realiza el puesto de Jefe de Servicios en algunos Centros Penitenciarios, o con el segundo o tercer día de cada uno de los ciclos largos de los Centros Penitenciarios previstos en la Instrucción 7/2019, de 9 de abril de jornadas y horarios, en aquellos centros que se acogieron a esta posibilidad (fue de carácter voluntario por parte de las plantillas).

La Instrucción 5/2021 dejó sin efecto la posibilidad de comprimir los horarios y de esta forma en los centros se encontraron con la situación general de no poder cubrir el servicio de noche al cambiar de un horario a otro, ello es, el grupo que al trasladar su noche al día siguiente por la descompresión hecha con la Instrucción 5/2021 origina que los centros queden vacíos en el momento de su entrada en vigor en el turno de noche.

Las directrices enviadas por el Subdirector General de Recursos Humanos vienen a dar contenido al vacío que dejó la Instrucción 5/2021, de forma general para todos los Servicios Periféricos dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por lo tanto, no deja de ser una Circular susceptible de ser recurrida, ya que, en caso contrario, se estaría incurriendo en una profunda indefensión y vulnerando, por ende, el principio constitucional de seguridad jurídica.

...

Solicita: ...

4. Otros motivos que hacen inaplicable la resolución objeto de impugnación.

Resulta incomprensible la exigencia del Secretario General de IIPP de devolver la noche que, en medio de un confinamiento por salud pública, los efectivos de vigilancia, servicio de interior V1, se vieron puntualmente afectados, que en ningún caso beneficiados.

El confinamiento que este país sufrió entre marzo y junio de 2020, afectó a muchas condiciones de trabajo, por ejemplo en los Servicios Centrales se teletrabajó, sin medios, y en los periféricos se acudió a cubrir el servicio esencial penitenciario con nuevas medidas, todas ellas orientadas a preservar la salud de los/as empleados/as penitenciarios/as (fijar «retenes», a título de ejemplo).

El hecho de que uno de los grupos de interior de los centros no cubriese la noche al comprimir los horarios no constituye una foto exacta y estanca de la actual situación de los centros. En el mes de febrero de 2021 se resolvió un concurso de provisión de puestos de trabajo de los servicios periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por lo tanto en muchos centros el grupo que actualmente tiene la obligación de devolver la noche con la fórmula ideada mediante la Resolución en cuestión, no está compuesto por los mismos efectivos; parte del personal, la noche de 2020 que resultó aliviada de cubrir al comprimir los horarios, se encontraba disfrutando de algún permiso y, evidentemente, y dadas las circunstancias, no solicitó la devolución del mismo, incluso porque podía tratarse de algún permiso del año 2019; otros/as funcionarios/as se encontraban en situación de incapacidad temporal, y así sucesivamente.

Por cuanto antecede, SOLICITO,

Se sirva de admitir este RECURSO ADMINISTRATIVO, se tenga por NULO DE PLENO DERECHO la resolución administrativa que regula la aplicación de la Instrucción 5-2021, y que obliga a prestar servicio de noche al grupo de Servicio Interior V1 que en 2020 se vio exenta de realizar el mismo al comprimir los horarios por la situación pandémica descrita en las Resoluciones del Secretario General de Instituciones Penitenciarias de 11, 16 y 20 de marzo de 2020. En su lugar se den las indicaciones ajustadas al ordenamiento y que consisten en la aplicación de la Instrucción 11/19, ello es, retribuir el servicio de noche que tenga que realizarse en Vigilancia, V1, en los Servicios Periféricos para poder preservar el servicio penitenciario al descomprimir los horarios de acuerdo con la Instrucción 5-2021.

Documentos anexados:

RECURSO HORARIOS PREPANDÉMICOS - 2021-10-22 REPOSICIÓN HORARIO PREPANDÉMICO.pdf (Huella digital: 2b2e9461557408d97be437c7dc5c2a58e415d2af)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro